



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 13, fecha: jueves, 18 de Enero de 2024

## SUMARIO

### Ayuntamientos

#### AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

SEGUNDA RECTIFICACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2024 -  
170

#### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS. EXPEDIENTE 2629/2022.

BOP-GU-2024 -  
171

#### AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2024 -  
172

#### AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION PROPUESTA CAMBIO DE NOMBRE DE VÍA PÚBLICA

BOP-GU-2024 -  
173

#### AYUNTAMIENTO DE PARDOS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

BOP-GU-2024 -  
174

#### AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2024 -  
175

## AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DE 2024

BOP-GU-2024 -  
176

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

COEFICIENTES 2024 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

BOP-GU-2024 -  
177

## **Mancomunidades**

### MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

CONSTITUCION BOLSA DE TRABAJO JEFE DE SECCIÓN DE LABORATORIO

BOP-GU-2024 -  
178



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

SEGUNDA RECTIFICACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

**170**

Visto el acta de la Mesa de Negociación celebrada entre el Ayuntamiento de Almodovar y los Sindicatos CCOO y CSIF de fecha 27 de mayo de 2022.

Vista la Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2022, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022 que dispone lo siguiente:

“RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL LABORAL:

(D.A. sexta y octava de la Ley 20/2021):

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
E	Peón de servicios múltiples	2
E	Guardería	1
E	Auxiliar de ayuda a domicilio	10
C2	Auxiliar administrativo	1
C2	Asistente Vivienda de Mayores	1
C2	Encargada de Vivienda de Mayores	1
C2	Limpiadora de Vivienda de Mayores	1
A-1	Arquitecto Municipal	1
TOTAL		18

Plazas afectadas	Régimen de estabilización	Nº plazas
Peón de Servicios Múltiples	D. A. sexta y octava	2
Auxiliar Administrativo y Archivo	D. A. sexta	1
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	D. A. sexta y octava	10
Arquitecto	D. A. sexta y octava	1
Guardería	D. A. sexta	1
Encargada de la Vivienda de Mayores	D. A. sexta y octava	1



Limpiadora de la Vivienda de Mayores	D. A. sexta y octava	1
Asistente de la Vivienda de Mayores	D. A. sexta y octava	1
TOTAL		18

FUNCIONARIO:

ARQUITECTO GRUPO A-1.”

Vistas las bases de estabilización de empleo temporal, publicadas en el BOP n.º 247, de fecha 30 de diciembre de 2022.

Vistas la primera y segunda FE DE ERRATAS, publicadas en el BOP n.º 5, de fecha 9 de enero de 2023 y en el BOP n.º 23 de fecha 2 de febrero de 2023, respectivamente.

Vista la Rectificación de las bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de las plazas de: Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Guardería, Encargado/a de la vivienda de mayores, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almoguera, correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, publicadas en el BOP n.º 230 de fecha 4 de diciembre de 2023.

Vista el Acta de la mesa general de negociación celebrada entre el Ayuntamiento de Almoguera y los Sindicatos CCOO y CSIF, de fecha 20 de diciembre de 2023.

Visto que la “BASE PRIMERA: OBJETO Y CUESTIONES GENERALES” de las bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de las plazas de: auxiliar administrativo, auxiliar de ayuda a domicilio, guardería, encargado/a de la vivienda de mayores, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almoguera, correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, publicadas en el BOP n.º 247 de fecha 30 de diciembre de 2023, así como tampoco en las dos fe de erratas publicadas en el BOP n.º 5, de fecha 9 de enero de 2023 y en el BOP n.º 23 de fecha 2 de febrero de 2023, respectivamente, no se han hecho constar como afectadas, de acuerdo con el acta de la Mesa de Negociación celebrada entre el Ayuntamiento de Almoguera y los Sindicatos CCOO y CSIF de fecha 27 de mayo de 2022 y de la Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2022, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, las plazas de:

Plazas afectadas	Régimen de estabilización	Nº plazas
Peón de Servicios Múltiples	D. A. sexta y octava	2
Arquitecto	D. A. sexta y octava	1
Limpiadora de la Vivienda de Mayores	D. A. sexta y octava	1
Asistente de la Vivienda de Mayores	D. A. sexta y octava	1

RESUELVO

PRIMERO.- RECTIFICAR, en el sentido de suprimir el título de la convocatoria,



redactándose un nuevo título de la convocatoria de esta forma: “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE LAS PLAZAS DE: PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, ARQUITECTO/A, MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL (GUARDERÍA), ENCARGADO/A DE LA VIVIENDA DE MAYORES, LIMPIADOR/A DE LA VIVIENDA DE MAYORES Y AUXILIAR DE LA VIVIENDA DE MAYORES, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL”.

SEGUNDO.- RECTIFICAR, en el sentido de suprimir la “BASE PRIMERA: OBJETO Y CUESTIONES GENERALES”.

SE REDACTA UN NUEVO APARTADO PRIMERO, DENOMINADO: “OBJETO Y CUESTIONES GENERALES que dice así:

“PRIMERA: OBJETO Y CUESTIONES GENERALES.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, con carácter excepcional y por una única vez por el sistema de concurso libre de méritos, de las plazas que se indican a continuación, vacantes en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Almodovar (Guadalajara), correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de larga duración, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Personal Laboral:

Denominación actual	VÍNCULO	Nº plazas	Sistema selectivo
Peón de servicios múltiples	Laboral	2	Concurso
Auxiliar Administrativo	Laboral	1	Concurso
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Laboral	10	Concurso
Maestro/a de educación Infantil (Guardería)	Laboral	1	Concurso
Encargado/a de la Vivienda de Mayores	Laboral	1	Concurso
Limpiador/a de la Vivienda de Mayores	Laboral	1	Concurso
Auxiliar Vivienda de Mayores	laboral	1	Concurso

La jornada laboral será:

- Auxiliar Administrativo: Jornada a tiempo completo 37,50 horas/semana, distribuidas de lunes a viernes.

- Auxiliar Ayuda a domicilio:

PLAZAS	JORNADA DIARIA	JORNADA SEMANA
PRIMERA	3 horas	15 horas
SEGUNDA	2 horas	10 horas
TERCERA	4,41 horas	22 horas
CUARTA	5,86 horas	29,30 horas
QUINTA	5 horas	25 horas
SEXTA	4,2 horas	21 horas
SÉPTIMA	4 horas	20 horas



OCTAVA	2,92 horas	14,6 horas
NOVENA	2,59 horas	13 horas
DÉCIMA	2,68 horas	13,5 horas

- Maestro/a de Educación Infantil (Guardería): Jornada a tiempo Parcial. 25 horas /semana, distribuidas de lunes a viernes.

- Encargado/a de vivienda de mayores: Jornada a tiempo completo. 40 horas/semana, distribuidas de lunes a domingo, librando dos días/semana.

FUNCIONARIO: ARQUITECTO/A GRUPO A-1

Las retribuciones de las plazas serán las indicadas en la plantilla de Personal.

La jornada laboral será a tiempo parcial de 7,5 horas/semana.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos”.

TERCERA.- SUPRIMIR EL APARTADO D) DE LA BASE TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, SUSTITUYÉNDOSE POR ESTE NUEVO APARTADO D:

“Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas que se convoquen las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

“d. Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los distintos grupos de clasificación del artículo 76 TREBEP, o encontrarse en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de personal funcionario; o Grupo de Clasificación, en el caso del personal laboral. Para las plazas objeto de la presente convocatoria la titulación exigida es:

Denominación actual	Grupo de Clasificación	Titulación Exigida
Peón de Servicios Múltiples	E	Sin requisitos de titulación académica
Auxiliar Administrativo	C2	Graduado en Educación secundaria obligatoria o equivalente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	C2	Graduado en Educación secundaria obligatoria o equivalente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.
Arquitecto/a	A-1	Licenciatura, Grado, Ingeniería, Arquitectura o equivalente.
Maestro/a de educación Infantil (Guardería)	A2	Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado.



Encargado/a de la Vivienda de Mayores	C2	Graduado en Educación secundaria obligatoria o equivalente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.
Limpiador/a de la Vivienda de Mayores	C2	Graduado en Educación secundaria obligatoria o equivalente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.
Auxiliar de la Vivienda de Mayores	C2	Graduado en Educación secundaria obligatoria o equivalente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

**CUARTA.- SUPRIMIR LA BASE NOVENA: PROCESO DE SELECCIÓN., SUSTITUYÉNDOSE POR ESTA BASE NOVENA:**

“Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionada, a su vez, con el artículo 61 TREBEP, la selección de las personas para las plazas convocadas se llevará a cabo, con carácter excepcional y por una única vez, a través del sistema de concurso libre de méritos.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a cien puntos (100 puntos), consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de presentación de la documentación acreditativa de los méritos en el Ayuntamiento.

En el baremo de méritos se ha seguido, por seguridad jurídica, la estructura recogida en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública (Ministerio de Hacienda y Función Pública) sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

**MÉRITOS PROFESIONALES COMUNES A TODAS LAS PLAZAS OBJETO DE CONVOCATORIA (Máx. 60 puntos).**

Servicios prestados:	Puntos mes
- Como personal funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante	De 0,50
- Como personal funcionario interino o personal laboral temporal, en una plaza distinta de la convocatoria en la Administración convocante.	De 0,20
- Como personal funcionario interino o personal laboral temporal, en una plaza en otra Administración distinta o en el resto de las entidades del sector público.	De 0,10



En los supuestos de este apartado, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera o como laboral fijo.

MÉRITOS ACADÉMICOS (Máx. 40 puntos).

1.- MÉRITOS ACADÉMICOS (Máx. 25 puntos) PARA LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

<p>- Titulaciones académicas: Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior y distintas a la requerida para el acceso a la plaza que se convoca, hasta un máximo de veinticinco puntos, de la siguiente manera: - Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 12,5 puntos. - Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 25 puntos. A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente. 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente. 3: Título FP III / Técnico Superior. 4: Título de Diplomado. 5: Título de Licenciado / Grado. 6: Máster Oficial de Postgrado. 7: Título de Doctor.</p>	<p>Máximo 25 puntos.</p>
--	--------------------------

2. MÉRITOS ACADÉMICOS COMUNES A TODAS LAS PLAZAS OBJETO DE CONVOCATORIA

-Jornadas o cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la actividad laboral a desarrollar en las plazas objeto de convocatoria:

Impartidos por organismos públicos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento:

-De entre 20 y 29 horas lectivas: 6,00 puntos

- De 30 en adelante horas lectivas: 9 puntos.

- Jornadas o cursos de formación y perfeccionamiento referentes a actividades en general:

Impartidos por organismos públicos en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento:

-De entre 20 y 29 horas lectivas: 0,5 puntos.

-De entre 30 y 39 horas lectivas: 1 punto.

- De entre 40 y 50 horas lectivas: 2 puntos

- De entre 51 y 60 horas lectivas: 3 puntos;

- De más de 60 horas lectivas: 4 puntos.

Almoguera, 16 de enero de 2024. El Alcalde, Antonio Barona Muñoz.





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS. EXPEDIENTE 2629/2022.

**171**

D<sup>a</sup> María Purificación Tortuero Pliego, en calidad de Alcaldesa del Ayto. de Alovera (Guadalajara) HAGO SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Alovera, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2022 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Expediente 2629/2022. Declaración de prescripción de obligaciones de presupuestos cerrados.

PRIMERO.- Declarar la prescripción de los saldos deducidos de los informes de intervención y tesorería, así como declarar la existencia de los errores contables, por cuantía total entre ambas operaciones de 85.360,61.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia establecer un periodo de información pública de 20 días.

TERCERO.- Acordar, en caso de impugnaciones, la emisión de los preceptivos para su posterior remisión al Pleno para pronunciarse sobre las mismas.

CUARTO.- En ausencia de reclamaciones, o en aquellas en las que no hubiera pronunciamiento, tener por definitivo el trámite y se proceda por el departamento de contabilidad a la práctica de las correspondientes anotaciones contables.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de prescripción de obligaciones que se detallan a continuación, se convoca, por plazo de quince días trámite de audiencia y, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://alovera.sedelectronica.es/>].

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

CIF
B19290469
G19158385
B80092331
Q1900092F
PJ1900028J
B81829913
B19177559
A79211744



03060856Q
B19184431
S1911001D
P1900018A
B19161298
002287629A
B19031038
A80745748

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Alovera, a 30 de noviembre de 2022. LA ALCALDESA, María Purificación Tortuero Pliego.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

**CUENTA GENERAL 2022**

---

**172**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

En Lupiana, a nueve de enero de 2024. La Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña Blanca del Rio Baños.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

### APROBACION PROPUESTA CAMBIO DE NOMBRE DE VÍA PÚBLICA

---

**173**

Se pone en conocimiento general que en la sesión del pleno ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Aprobar la propuesta de cambio de nombre de la vía pública descrita en la providencia de Alcaldía (el cambio de denominación de una parte de la calle San Miguel, en concreto, la que va desde Plaza Eladia a Travesía Eras Blancas, con la denominación de calle Palacio en ese tramo), con el fin de dar mayor seguridad y agilidad en la localización de los inmuebles, prestación de servicios y el tráfico jurídico de los mismos en esa parte de la vía pública donde se hace el cambio de denominación.

SEGUNDO. Publicar la aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://marchamalo.sedelectronica.es>), y notificar a los interesados (vecinos que residan en el tramo de vía pública afectados por el cambio de denominación), y a las Administraciones interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos afectados (INE, servicio postal, compañías eléctricas, Catastro, Registro de la Propiedad, compañías telefónicas etc.).

En Marchamalo a 16 de enero de 2024. Fdo.: El Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaria



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PARDOS

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

---

**174**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS EN EL TERMINIO MUNICIPAL DE PARDOS, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo»

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pardos sobre imposición de la tasa por ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS EN EL TERMINIO MUNICIPAL DE PARDOS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, elevado a definitivo y la receptiva Ordenanza Fiscal, cuya redacción íntegra y definitiva consta en el anexo que figura a continuación,



conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

ANEXO:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLHL), y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de suministros conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

#### ARTÍCULO 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c) de dicha norma.

#### ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:



- a. Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.
- b. Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general que no impidan el uso común de los bienes. Estará referido principalmente a las líneas de transporte de energía.

La utilización privativa del dominio público local se producirá siempre que se daban utilizar instalaciones que materialmente ocupan el dominio público en general que impiden el uso común de los bienes a los que afecta. La utilización privativa, será aquella referida a los elementos auxiliares necesarios como las torres metálicas, cajas de amarres, transformadores u otros tipos de elementos, siendo las mismas de carácter no esencial o escasamente relevantes, por cuanto el transporte de energía como tal debe ser considerado como aprovechamiento especial.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Se excluyen de la presente ordenanza los supuestos en que concurren las circunstancias referidas en el artículo 24.1.c) TRLHL.

#### ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local, siempre que no concorra la circunstancia de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales previstas en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLHL.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan



energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

#### ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5º.- CUANTÍA DE LA TASA (BASES, TIPOS y CUOTA TRIBUTARIA)

La cuantía de la tasa resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible al que se le aplicará el tipo de gravamen, distinguiendo si estamos ante un aprovechamiento especial o una utilización privativa. De dicha aplicación se obtendrá la cuota tributaria que multiplicado por el número de metros de las instalaciones de transporte de energía que constituye el hecho imponible.

$\text{Cuota tributaria} = \text{Base imponible} \times \text{Tipo de Gravamen}$

$\text{Cuantía de la Tasa} = \text{Cuota Tributaria} \times \text{metros instalación de transporte de energía}$

##### 1.- Base Imponible:

Conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) TRLH el importe de la tasa previsto por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, tal como previene el artículo 25 del TRLHL en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 del TRLHL, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la base imponible correspondiente para las instalaciones de transporte de energía que se asientan y atraviesan bienes de uso,





dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

El Informe Técnico Económico incorporado al expediente determinará la intensidad del uso del aprovechamiento especial de las instalaciones de transporte de energía y la metodología de cálculo para su obtención; y en un su caso podrá determinar la intensidad de uso de la utilización privativa de los elementos auxiliares necesarios como son torres metálicas, cajas de amarres, transformadores u otros tipos de elementos.

Constituye la base imponible por aprovechamiento especial el cuadro de €/ por metro lineal dependiendo del tipo de red de transporte de energía reflejado en el Informe Técnico Económico. En su caso el cálculo que se haga para determinar el valor de la utilización privativa por metro de uso de los elementos auxiliares necesarios.

## 2.- Tipo de gravamen:

Sobre la base imponible diferenciada por su intensidad de uso si se trata de aprovechamiento especial o utilización privativa, se aplicará un tipo de gravamen diferenciado, de acuerdo al artículo 64.3 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público:

- Tipo de gravamen por aprovechamiento especial: 100%
- Tipo de gravamen por utilización privativa: 5%

La cuota tributaria resultará de aplicar sobre la base imponible el tipo de gravamen diferenciando si estamos ante un uso de aprovechamiento especial o utilización privativa de la red de transporte de energía y sus elementos auxiliares necesarios.

La cuota tributaria está contenida en el Anexo de la presente ordenanza y en Informe Técnico Económico obrante en el expediente.

## 3.- Cuantía de la Tasa

En consecuencia, la cuantía de la tasa estará constituida por la cuota tributaria multiplicada por el número de metros lineales de aprovechamiento especial y en su caso, de determinarse por los metros de ocupación de los elementos auxiliares necesarios (torres metálicas, transformadores y otros elementos).

## ARTÍCULO 6º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se establece ninguna

## ARTÍCULO 7º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o



cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a. En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b. En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a. Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento descrito en esta ordenanza, si se hubiese realizado sin la preceptiva licencia municipal.
- b. Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3.- Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

#### ARTÍCULO 8º.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o liquidación.

2.- Se exigirá en régimen de autoliquidación en el supuesto de nuevos aprovechamientos realizados a partir del día 1 de enero de 2024, debiendo el obligado tributario presentar la correspondiente declaración tributaria y autoliquidar el importe resultante, en función de lo realmente declarado.

Cuando la administración tributaria detectase la existencia de aprovechamientos realizados con posterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior, que no han sido declarados ni autoliquidados por el obligado tributario, la administración liquidará cada uno de dichos aprovechamientos, sin perjuicio de las sanciones tributarias que correspondan por incumplimiento de los preceptos de la presente ordenanza y de la Ley general tributaria.

3.- En el supuesto de aprovechamientos o utilidades continuadas, que tengan carácter periódico, ya existentes o autorizados, y una vez determinados los elementos necesarios para el cálculo de la deuda tributaria, será confeccionado una lista cobratoria o padrón de todos los contribuyentes que vayan a tributar por esta tasa, notificándose personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de



la Provincia. Para la elaboración de la citada lista cobratoria o padrón, los obligados tributarios vendrán obligados a presentar declaración tributaria que contenga todos los elementos tributarios necesarios para poder practicar las liquidaciones tributarias correspondientes.

A estos efectos, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, será elaborado el correspondiente instrumento cobratorio, que una vez aprobado por el órgano competente, serán notificadas al obligado tributario las liquidaciones tributarias derivadas del mismo.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

4.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

5.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

#### ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengas no prescritas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, y en su caso las modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ANEXO I CUOTA TRIBUTARIA

Aprovechamiento especial línea de transporte de energía



Clase de aprovechamiento especial	base Imponible metro lineal	tipo de gravamen	Cuota Tributaria Metro Lineal
Categoría Especial/G0	9,47 €	100%	9,47 €
Primera categoría/G1	7,10 €	100%	7,10 €
Segunda Categoría/G2	4,74 €	100%	4,74 €
Tercera categoría/G3	2,37 €	100%	2,37 €

#### Utilización privativa elementos auxiliares necesarios

Base imponible que en su caso se determine en el Informe TécnicoEconómico, por cuanto actualmente no es tenida en cuenta para el cálculo de la tasa y su posterior liquidación, todo ello de acuerdo a la intensidad de uso. A esta base imponible se le aplicará un tipo de gravamen del 5%

Pardos, 15 de enero de 2024, El alcalde D. Rubén Heredia Gómez-Cabrero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

### CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES

---

**175**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0011 de fecha 11 de enero de 2024, la contratación de la plaza denominada Operario de servicios múltiples, en régimen laboral temporal y la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria y Normas Generales

Es objeto de las presentes bases de selección la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión de una plaza de Operario/a de servicios múltiples vacante en el Ayuntamiento de Poveda de la Sierra, en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, están orientadas a cubrir necesidades urgentes e inaplazables, dado que el personal de operario de servicio múltiples es necesario por afectar a un sector prioritario para garantizar el mantenimiento de las instalaciones municipales y que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para



la reforma de la Función Pública, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### SEGUNDA. Funciones, Modalidad del Contrato y Condiciones

1. El puesto de trabajo forma parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Poveda de la Sierra, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- a. Mantenimiento y limpieza de vías públicas y mobiliario urbano.
- b. Mantenimiento y conservación de edificios, instalaciones y equipamientos municipales.
- c. Conservación de jardines y arbolado.
- d. Trabajos de albañilería, fontanería, carpintería y pintura, electricidad en vías públicas, edificios y servicios municipales.
- e. Vigilancia, control, mantenimiento y conservación de vehículos, herramientas y maquinaria o aquellas otras funciones de operario, actuaciones o labores derivadas de los servicios y dependencias municipales que se les encomienden.

2. La modalidad del contrato es la de contrato laboral a tiempo parcial, de duración determinada.

4. La retribución será la establecida para esta plaza en el presupuesto del Ayuntamiento

5. Según lo dispuesto en el artículo 14 E.T. se establece un periodo de prueba de un mes, durante el cual el Ayuntamiento podrá dar por concluido dicho período, mediante Resolución motivada, y contratar al siguiente candidato por orden de puntuación de la Bolsa o lista de espera, que cumpla las condiciones requeridas.

#### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan, los siguientes requisitos:

- a. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.



- b. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril EBEP.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g. Los minusválidos con discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditar la minusvalía para ser admitidos al proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de a las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios, en el caso de ser requeridos para la acreditación de cualquier mérito, si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.
- h. Titulación: Certificado de escolaridad, de estudios primarios o equivalente.
- i. Estar en posesión del carné de conducir clase B.

2. Todos los requisitos exigidos, deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el puesto al que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Poveda de la Sierra, y se presentarán en la sede electrónica o en el Registro de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo que figura como Anexo I a estas bases.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.



La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Titulación
- Fotocopia del carné de conducir clase B.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados.

No será tenida en cuenta cualquier solicitud que no se presente con DNI y titulación, en el plazo y en la forma que se describe en este punto

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que se publicará en el BOP y en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

#### SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto, sus miembros serán designados por la Alcaldía de este Ayuntamiento del siguiente modo:

- Presidente: Un funcionario del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Secretario: Un funcionario del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Vocales, tres: Uno, de entre personal funcionario o laboral de las Administraciones Públicas; uno, a propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y, uno, a propuesta de la Junta de Castilla-La Mancha (Delegación provincial de Guadalajara).

En caso de que no se propongan por dichas Administraciones, la Alcaldía los designará libremente entre personal funcionario de carrera y laboral fijo de cualquier Administración Pública, conforme al EBEP y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría Tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.





Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

#### SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

Procedimiento de Selección: El sistema selectivo será el concurso, y consistirá en la valoración por el Tribunal de los siguientes méritos, previamente justificados, conforme se indica en la presente base:

##### 1.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Máximo 10 puntos:

Se valorará la formación recibida, por la realización en centros oficiales, de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de veinte horas:

- Cursos de menos de 20 horas: 0,05 puntos
- Cursos entre 20 a 30 horas: 0,10 puntos
- Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,20 puntos
- Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,30 puntos
- Cursos de entre 101 horas a 200 horas: 0,40 puntos
- Cursos de entre 201 horas a 300 horas: 0,50 puntos
- Más de 300 horas: 1 puntos
- Formación Profesional de grado 1: 4 puntos
- Formación Profesional de grado 2: 6 puntos

##### 2.- Experiencia:

Experiencia acreditada en el sector de la construcción, a razón de 0,10 puntos por mes completo con un máximo de 20 puntos.

Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará mediante contratos o certificados con expresión del tiempo trabajado y la categoría profesional y con la vida laboral actualizada.

##### 3. - Otros

- Permiso de conducción de la Clase C en vigor..... 1 punto.
- Carné de gruista en vigor..... 1 punto



En caso de producirse un empate entre aspirantes se establece como criterio de desempate en primer lugar la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De mantenerse el empate, mayor puntuación en el apartado de formación, y el último criterio de desempate será mayor puntuación en el apartado tercero.

OCTAVA. Calificación final, Bolsa de trabajo y propuesta de contratación.

La calificación final se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados de la fase de concurso, considerando los criterios de desempate en su caso. El Tribunal publicará la lista de candidatos, ordenada de mayor a menor, con la puntuación obtenida, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con carácter provisional dando un plazo de cinco días para alegaciones y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la lista definitiva de candidatos, ordenados por puntuación de mayor a menor.

El Tribunal propondrá al Ayuntamiento al candidato que haya obtenido mayor puntuación y, de acuerdo con dicha propuesta, se notificará al interesado para que en el plazo de 10 días naturales presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social.
- c) Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina.
- d) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base 3ª:
  - Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (En caso de minusvalía, se acreditará, además, que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes al puesto convocado).
  - Declaración jurada de No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas indicadas en la Bases Tercera, apartado 1.g), o inhabilitado.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, llamando al candidato siguiente.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.



La participación en el proceso selectivo no confiere derecho a ser contratado.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los diez días siguientes a su presentación en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dicho puesto, en casos de vacante o enfermedad y necesidad de cubrirla. Dicha bolsa o lista, tendrá una vigencia máxima de 4 años, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 90/2006, de 4 de julio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha.

#### NOVENA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Poveda de la Sierra con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Poveda de la Sierra, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

#### DÉCIMA. Incidencias

Se faculta al Tribunal para resolver cualquier duda, aclaración o interpretación de las presentes Bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción



Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### ANEXO I

##### (MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE POVEDA DE LA SIERRA

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. nº ....., y domicilio a efectos de notificación en el municipio de ....., calle....., nº....., y teléfono..... móvil....., correo electrónico de contacto.....

#### EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para crear una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión de la Plaza de Operario/a de Servicios múltiples de Poveda de la Sierra , mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número..... de fecha.....

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO.- Que a los efectos de acreditar los méritos señalados en la Base Séptima, adjunta:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Titulación



- Fotocopia del carné de conducir clase B.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo de Operario/a de Servicios múltiples del Ayuntamiento de POVEDA DE LA SIERRA

En.....,  
a.....de.....de 2023.

El/La solicitante,

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://povedadelasierra.sedelectronica>. y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Poveda de la Sierra, a 11 de enero de 2024. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DE 2024

**176**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2023, de aprobación inicial del presupuesto de la corporación para el ejercicio de 2024, según anuncio publicado en el BOP de Guadalajara núm. nº. 241, de fecha 21 de diciembre de 2023, y producida la aprobación definitiva de forma automática, se hace público el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.372.825,20 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	7.306.825,20 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	3.040.336,29 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.433.488,91 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	15.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	778.000,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia	40.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	2.066.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	1.861.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	205.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00€
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	9.372.825,20 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.372.825,20 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	9.238.545,20 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	8.032.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	50.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	320.050,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	398.795,20 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	437.700,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	134.280,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	134.280,00 €



B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>9.372.825,20 €</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2024

#### PERSONAL FUNCIONARIO 2024

SUBESCALA	CATEGORÍA	PUESTO TRABAJO	GRUPO	SUBGRUPO	Nº PLAZAS	VACANTES
Secretaría	Secretaría 2ª clase	Secretario/a	A	A1	1	1
Intervención-Tesorería	Intervención 2ª clase	Interventor/a	A	A1	1	1
Intervención-Tesorería	Tesorería 2ª clase	Tesorero/a	A	A1	1	1
Técnica	Técnico Admón. Gral.	Técnico Admón. Gral.	A	A1	3	3
Administrativa	Administr. Admón. Gral.	Administrativo	C	C1	6	1
Auxiliar	Aux. Admón. Gral.	Auxiliar	C	C2	3	1
Subalterna	Ordenanza	Ordenanza	E	E	1	1
Técnica	Técnico Superior	Arquitecto Superior	A	A1	1	0
Operario S. M.	Encargado	Encargado General	C	C2	1	0
<b>TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO</b>					<b>18</b>	<b>9</b>

#### PERSONAL LABORAL 2024

DENOMINACIÓN	GRUPO ASIMILADO	SUBGRUPO ASIMI- LADO	Nº PLAZAS	VACANTES
Técnico de servicios sociales y gestión	A	A2	1	0
Encargado/a	C	C2	1	1
Oficial 1º fontanero	C	C2	1	0
Oficial 1º conductor	C	C2	2	1
Oficial 1º servicios múltiples	C	C2	1	0
Oficial 2º servicios múltiples	C	C2	5	1
Ayudante servicios múltiples	E	E	12	0
Auxiliar de guardería	C	C2	2	0
Auxiliar de biblioteca	C	C2	1	1
Auxiliar de Limpieza	E	E	3	0
Asistente ayuda a domicilio	E	E	4	1
Peón servicios múltiples	E	E	1	0
Almacenista	E	E	1	1
Socorrista Acuático	C	C2	1	1
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL</b>			<b>36</b>	<b>7</b>

#### PERSONAL TEMPORAL 2024

PUESTO	GRUPO ASIMILADO	SUBGRUPO ASIMI- LADO	Nº PLAZAS	DOTADAS
Asistencia a domicilio	E	E	2	2
Oficial de 1º Relevo	C	C2	1	1
Ayudante Servicios Múltiples Relevo	E	E	1	1
Oficial de 2º Relevo	C	C2	1	1
Auxiliar de Guardería	C	C2	1	1
Auxiliar de Limpieza	E	E	1	1
Auxiliar administrativo	C	C2	1	1
<b>TOTAL PERSONAL TEMPORAL</b>			<b>8</b>	<b>8</b>



Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Trillo, a 16 de enero de 2024; El Alcalde: Jorge Peña García





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

### COEFICIENTES 2024 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

**177**

El Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, modifica el apartado 4 del art. 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; estableciendo los nuevos coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en función del periodo de generación del incremento de valor, en el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

La Ordenanza fiscal municipal reguladora del citado impuesto dispone que en tanto no se adopte por el pleno del Ayuntamiento acuerdo expreso de modificación de los coeficientes fijados en dicho artículo, serán de aplicación en cada momento, los vigentes según la actualización anual que se fije mediante norma de rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante leyes de presupuestos generales del estado.

En base a lo anterior, los coeficientes previstos en el art. 10.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, a aplicar en las liquidaciones correspondientes a hechos imponibles producidos a partir del 01/01/2024, serán los siguientes:

Periodo de generación	Coficiente
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,14
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,20
8 años.	0,19



Periodo de generación	Coefficiente
9 años.	0,15
10 años.	0,12
11 años.	0,10
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,09
16 años.	0,10
17 años.	0,13
18 años.	0,17
19 años.	0,23
Igual o superior a 20 años.	0,40

En Valdepeñas de la sierra a 9 de enero de 2023, D. Jose Luis Palmero Fernandez,  
Alcalde Presidente.



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

### CONSTITUCION BOLSA DE TRABAJO JEFE DE SECCIÓN DE LABORATORIO

**178**

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2024, las bases y convocatoria para la constitución y funcionamiento de una bolsa de trabajo para futuras coberturas temporales para nombramiento interino de la plaza de Jefe de Sección de Laboratorio de Análisis de Control, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, para el nombramiento de funcionario interino, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de diez días naturales contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La constitución y funcionamiento de la bolsa así como la convocatoria se ajustará, en su desarrollo y condiciones con las bases que se insertan como anexo al presente anuncio.

En Guadalajara , a 15 de enero de 2024.El Vicepresidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe. D. Jose Miguel Benítez Moreno

#### ANEXO

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORIA DE JEFE DE SECCION DE LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO EN LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

#### PRIMERA. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1-El objeto de las presentes bases es establecer las normas por las que se debe regir la convocatoria para la formación, por el procedimiento de concurso, de una bolsa de empleo temporal, para cubrir en los supuestos de necesidad, mediante provisión por nombramiento de funcionario interino, en los puestos de trabajo de la clasificación que se relaciona a continuación:

Denominación	Jefe de Sección de Laboratorio de Análisis y Control
Clasificación	Administración especial
Subescala	Técnica
Nivel C.D.	26
Titulación exigida (Decreto 43/2003, de 8/04/2003)	Titulado superior químico, farmacéutico, biólogo, veterinario, médico, tecnólogo de alimentos o titulación equivalente a estos efectos
Complemento específico mensual	1.938,61 €



2.-La finalidad de utilización de la bolsa constituida será el de proceder al nombramiento de funcionarios interinos en los puestos de trabajo vinculados a las clasificaciones aludidas cuando, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, concorra alguno de los siguientes supuestos:

- a. La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b. La sustitución transitoria de los titulares.
- c. La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten

3.-La duración del nombramiento o contratación se encontrará directamente vinculada a la finalización de la causa que motivó el mismo.

En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del TREBEP, sin derecho a compensación alguna:

- a. Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b. Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados o en su caso la posterior anulación o invalidación del mismo por los procedimientos legalmente establecidos.
- c. Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d. Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado 1.a), y transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino, se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

## SEGUNDA.-CARACTERISTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO

1.-.-La selección de los aspirantes para formar parte de la Bolsa de trabajo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, en fase única, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61.7 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.-El perfil del puesto y las funciones a desarrolla serán las inherente al puesto y que a continuación se describen:

- a. Responsabilidades generales: En dependencia directa del Director Técnico, desarrolla con total dominio los trabajos propios de su especialidad y la dirección de la Sección de Laboratorio de Análisis y Control. En lo que afecta al control de proceso de la ETAP, dependerá jerárquicamente del Jefe de Sección de ETAP.



b. Tareas más significativas:

- i. - Programar, dirigir, coordinar y supervisar los trabajos a realizar en la Sección de Laboratorio de Análisis y Control.
- ii. - Elaborar informes y propuestas relacionados con su experiencia, competencias y funciones del puesto.
- iii. - Supervisar e interpretar los resultados analíticos obtenidos.
- iv. - Proponer y valorar el montaje de nuevas técnicas analíticas.
- v. - Establecer y dirigir los procedimientos operativos y administrativos de la Sección.
- vi. - Recabar informes y supervisar los trabajos , relacionados con su sección, cuando este se lleve a cabo por contrataciones externas, mediante visitas a las obras o revisiones de los servicios y representar a la Mancomunidad frente a terceros.
- vii. - Dar cuenta de los expedientes a quién corresponda, de acuerdo con las instrucciones que reciba.
- viii. - Llevar a cabo el seguimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno, que afecten a su Sección.
- ix. - Llevar a cabo el control de personal a su cargo: Calendarios, horarios, permisos, bajas, transporte, permanencia en el puesto, etc, comunicando cualquier incidencia a su superior jerárquico.
- x. - Velar por el correcto uso y perfecta conservación del material adscrito a su Sección, llevando puntual inventario del material y equipos, cuidando de que las dependencias e instalaciones a su cargo se encuentren siempre en perfecto estado de funcionamiento y uso.
- xi. - Elaborar los pliegos de condiciones técnicas para las adquisiciones de materiales, maquinaria y contrataciones de obras y servicios. Supervisar y controlar los trabajos contratados a terceros.
- xii. - En colaboración con el Director Técnico debe programar, distribuir y supervisar los trabajos a realizar por los distintos equipos de la propia Sección, indicando la forma y medios a emplear y velando por la calidad de los trabajos realizados.
- xiii. - Es, en último término, el responsable de la seguridad y organización del personal, así como de los medios materiales y mecánicos a su cargo.
- xiv. - Ordenar la adquisición de materiales y otros productos para la Sección, conforme a la normativa interna aprobada por la Mancomunidad, conformando las correspondientes facturas.
- xv. - Motivación, elaboración y facilitación de formación y reciclaje de personal de la Sección en función de las necesidades del propio equipo.
- xvi. - Motivación al personal de la Sección, de cara a conseguir y mantener un clima laboral óptimo.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

1.-Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo deberán reunir , referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se indican:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57



del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás extranjeros descritos en el artículo citado. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.
- d) Estar en posesión de la titulación exigida para ser jefe de laboratorio de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 43/2003, de 8 de abril de autorizaciones de laboratorios para la realización de análisis sanitarios de sustancias y productos relacionados con la sanidad ambiental y alimentaria de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ( Publicado en DOCM núm. 52 de 11 de Abril de 2003) o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación
- e) Disponer de permiso de conducción de vehículos. Categoría B
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- g) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- h) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto a desempeñar.
- i) Los aspirantes con minusvalías o incapacidades reconocidas por la Seguridad social deberán hacerlo constar en la solicitud, indicando grados de minusvalía o discapacidad.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta la toma de posesión como funcionario interino

3.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el



Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

#### CUARTA. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

1.- Los interesados en formar parte de la Bolsa deberán presentar instancia debidamente cumplimentada, según modelo que figura como anexo I de estas bases, en el Registro General de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, C/. Alcarria, 16 (Guadalajara), o a través de cualquiera de las formas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-La instancia deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en ella deberá identificarse un correo electrónico.

3.-La solicitud de participación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a. Copia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo del identidad del aspirante
- b. Copia de la titulación exigida en la base tercera de las presentes bases
- c. Documentación acreditativa, en su caso, de los méritos a valorar conforme lo previsto en la base novena de las presentes bases

#### QUINTA.-PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE PARTICIPACION Y ANUNCIOS

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

2.-El anuncio de la convocatoria y sus bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, los restantes anuncios y publicaciones derivadas de la instrucción del presente procedimiento se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad de Agua del Sorbe (<https://aguasdelsorbe.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

#### SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.-Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante hará pública en el portal de transparencia (<https://aguasdelsorbe.sedelectronica.es>) y en los tabloneros de anuncios de la Mancomunidad, la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este caso de la/s causa/s de la exclusión.



2.-Son causas de inadmisión de los aspirantes las siguientes:

- a. No reunir alguno de los requisitos para participar en el correspondiente proceso selectivo y/o no aportar la documentación justificativa.
- b. La omisión de la firma en la solicitud.
- c. La presentación de solicitud fuera del plazo establecido.
- d. La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa.

3.-Dada la urgencia del procedimiento, serán inadmitidas todas las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, sin que sea admitido recurso o reclamación de trámite; todo ello sin perjuicio de la reclamación o recurso contra la resolución definitiva que constituya la bolsa de trabajo objeto del presente procedimiento.

4.-La relación definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección, se hará pública en el lugar y medios citados en el apartado 1, igualmente , a través de dichos medios se anunciará el lugar, fecha y hora de celebración de la entrevista.

#### SEPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.-El órgano al que le corresponda la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se determinara por resolución de Presidencia de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe . En todo caso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.-Como órgano colegiado, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

3.-La designación de los miembros de los miembros de órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará publica en lugares indicados en la base sexta. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

4.-Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.-Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recurrarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

6.-El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para





adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### OCTAVA. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1.-Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se formará relación de solicitantes admitidos en el procedimiento y se elevará la documentación presentada al Tribunal, para que una vez constituida proceda a la valoración de méritos, en fase única, objeto de concurso.

2.-La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de la fase de concurso.

3.-La propuesta valoración del Tribunal será publicada en la sede electrónica de la Corporación para formulación de reclamaciones y alegaciones por plazo de tres días naturales, desde la fecha de publicación.

En caso de formularse alegaciones o reclamaciones contra la propuesta de resolución se resolverán de forma motivada. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

4.-En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en los procesos selectivos resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado correspondiente a experiencia profesional como Jefe o Responsable de Laboratorio de Análisis de Agua de Consumo Humano.

Los aspirantes valorados serán ordenados por orden descendiente de puntuación, en cada proceso, a los efectos de proponer la formación del orden de llamamiento de la bolsa.

5.-Resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, el Tribunal elevará propuesta definitiva a la Presidencia para que se dicte resolución de autorización de la bolsa de trabajo, con la relación de los aspirantes admitidos y calificados en cada bolsa, con expresión de nombre, D.N.I y puntuación obtenida, por orden descendente de puntuación. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Edictos de la MAS y en su sede electrónica .

6.-La relación de aspirantes propuesta por el tribunal se entenderá a los únicos efectos de su inclusión en las bolsas de trabajo que se constituyan en virtud de resolución de Presidencia, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas tienen derecho a que se les efectúe nombramiento alguno. El Tribunal elevará a la Presidencia la propuesta de formalización de la bolsa de trabajo.

7.-El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden



del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases.

8.-La Presidencia procederá a la publicación de las bolsas de trabajo constituidas a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal, y será efectiva en su funcionamiento a partir del día de su publicación oficial en la sede electrónica.

#### NOVENA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1.-La selección de los aspirantes para formar parte de la Bolsa de trabajo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, en fase única, en la que se podrá obtener una puntuación máxima de 100 puntos.

2.-Se valorarán únicamente los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes admitidas

3.- Los méritos a valorar serán los siguientes:

3.1.- Por experiencia profesional (hasta un máximo de 70 puntos):

A) Por experiencia profesional como Jefe o Responsable de Laboratorio de Análisis de Agua de Consumo Humano se valorará hasta un máximo de 50 puntos, conforme a lo siguiente:

a) Se puntuará a razón de 0,15 puntos por cada treinta días trabajados, en el Sector Público, como Jefe o Responsable de Laboratorio de Analisis de Agua de Consumo Humano

b) Se puntuará a razón de 0,10 puntos por cada treinta días trabajados, en el Sector Privado, como Jefe o Responsable de Laboratorio de Analisis de Agua de Consumo Humano

B) Por experiencia profesional como Jefe o Responsable de Laboratorio de Análisis en otros sectores o áreas de intervención ( sector agroalimentario, sanitario, quimico-farmacéutico.....) hasta un máximo de 40 puntos

Se valorara la experiencia, ya sea en el sector publico o privado, como jefe o responsable de laboratorio en otras áreas diferentes que no sea el agua de consumo humano y se puntuará a razón de 0,08 puntos por cada treinta días trabajados.

C) Otras experiencias profesionales a valorar ( hasta un máximo de 20 puntos)

Igualmente, se valorar, la experiencia profesional, , sin que ello conlleve el desempeño del puesto de Jefe o Responsable de laboratorio, en las siguientes materias:

1. Manejo de técnicas instrumentales
2. Analíticas.
3. Uso de la plataforma SINAC



4. Implantación y seguimiento de normas de calidad
5. Procedimientos normalizados de trabajo.

Se puntuará a razón de 0,01 puntos por cada treinta días trabajados en cualquiera de las materias indicadas, en el supuesto de que la experiencia acreditada sea simultánea en el tiempo entre dos o más materias, se multiplicará 0,01 puntos por tantos campos como acredite, hasta un máximo de 5.

Serán valorados los periodos tanto de contratación laboral como nombramiento funcional, ya sea en provisión temporal o definitiva.

La acreditación de los méritos profesionales se acreditará, mediante certificado expedido por el órgano competente de la correspondiente Administración, en el que se especifique el puesto de trabajo desempeñado y los periodos de contratación.

En el caso de la experiencia profesional en el Sector Privado será necesaria la aportación de certificación o declaración responsable de personal autorizado de la empresa correspondiente, en la que se consigne las funciones que se pretenda acreditar, así como los periodos de contratación. Estas circunstancias deberán cotejarse en el informe de vida laboral del aspirante, que deberá aportar para su valoración.

### 3.2.- Formación complementaria ( hasta un máximo de 20 puntos)

Se valorará la formación complementaria en las materias siguientes:

- Instrumentación
- Técnicas analíticas
- Plataforma SINAC
- Norma UNE- ISO 9001 y/o 17025
- Otras formaciones ( El Tribunal de Selección a la vista del contenido del documento aportado por el aspirante podrá valorar la formación relacionada con la normativa reguladora de agua de consumo humano)

Se valorarán acciones formativas recibidas debidamente acreditadas que versen sobre las materias indicadas, impartida por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales así como por cualquier organismo público o privado y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

Igualmente, no serán objeto de valoración los cursos de formación recibidos que no acrediten una duración mínima de 15 horas, tampoco los cursos con una antigüedad superior a cinco años.

Por cada hora acreditada en los términos indicados se otorgará 0,05 puntos.



### 3.3.- Entrevista personal ( hasta un máximo de 10 puntos)

Consistirá en una entrevista de carácter profesional con cada uno de los aspirantes, con el fin de valorar su aptitud profesional, de manera que podrá versar sobre todos aquellos aspectos que puedan afectar al puesto de trabajo. En el transcurso de la misma, el aspirante podrá ser requerido para que demuestre, mediante el desarrollo de una prueba práctica, su destreza y conocimientos sobre áreas concretas.

La puntuación máxima a otorgar en este apartado no excederá de 10,00 puntos.

#### DECIMA.OCTAVA. CONSTITUCION DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1.-La bolsa de trabajo se constituirán mediante resolución de Presidencia , a la vista de la propuesta del Tribunal de Selección, que serán ordenada por la puntuación obtenida por los aspirantes admitidos conforme a lo establecido en la base octava.

2.-La bolsa de trabajo tendrán una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de publicación de su constitución en la sede electrónica de la MAS

3.-Esta bolsa de trabajo será utilizada cuando resulte necesario el nombramiento funcionario interino en los supuestos previstos en el apartado 2 de la base primera, previa justificación de la necesidad y urgencia específicas y mediante resolución de Presidencia que habilite el nombramiento interino correspondiente.

4.-La bolsa de trabajo se gestionará á conforme determina el artículo 22 apartados 2 y 3 del Acuerdo Económico y Social suscrito entre la MAS y sus empleados (BOP de Guadalajara de 25 de junio de 2019).

5.-Efectuada oferta y aceptada por el llamado, deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud Laboral, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Elevar a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe los resultados en forma de "apto" o "no apto".
- d) Informar a la persona interesada, previa petición por escrito suscrita por la persona aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se



informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto” no podrán ser nombradas.

#### UNDECIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado.
- Los Estatutos por los que se rige la Mancomunidad de Aguas del Sorbe

#### DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La información contenida en las solicitudes presentadas y recabadas al amparo de la convocatoria correspondiente, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, según establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Los datos personales que sean facilitados para participar en la oferta de empleo regulado en las presentes bases, serán tratados por parte de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, que actuará como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de oferta de empleo, así como gestionar su participación en el proceso selectivo.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la



citada publicación. Los datos facilitados por las personas candidatas facultan a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento de la persona afectada cuando lo datos sean tratados para la inclusión en la bolsa de empleo. En el caso del tratamiento de categorías especiales de datos (discapacidad), la licitud está basada en el artículo 9.2.b) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. A efectos de conservación será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos aplicable a la Mancomunidad .

#### DECIMA TERCERA. RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro Recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Contra los actos y decisiones del Tribunal de Selección relativas a la valoración del concurso y el establecimiento del orden de inclusión en la bolsa de trabajo, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Presidenta de la MAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1º de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

#### ANEXO I



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SLECTIVO PARA LA CONSTTUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE JEFE LABORATORIO, COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERIO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

D \_\_\_\_\_, con DNI  
núm \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_ municipio de \_\_\_\_\_ provincia  
de \_\_\_\_\_, Código postal \_\_\_\_\_ teléfono de  
contacto \_\_\_\_\_, y e-mail \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que enterada de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo en la categoría de Jefe de Sección de Laboratorio de Analisis y Control, para el nombramiento de funcionario interino de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, por el sistema de concurso, deea participar en dicha selección y con tal objeto manifiesta que:

1.-Reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de la instancia, en las BASES que declaro conocer.

2.- Que para que la presente instancia sea admitida a tramite adjunto los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI o documento acreditativo de la personalidad del aspirante
- b) Copia de la titulación exigida en la base tercera de la presente convocatoria
- c) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso

3.-Que autorizo a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe a la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven del presente proceso selectivo, convocado por el mismo en el boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión del mismo.

En base a lo expuesto, SOLICITA:

Se tenga por presenta la presente solicitud en los términos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , y ser admitido en el proceso selectivo.

Lugar, fecha y firma

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE